

## ¿URBS VICTRIX OSCA?: LA CIUDAD DE HUESCA EN MANOS DE SUS ACREEDORES (1680-1770)<sup>1</sup>

Íñigo ENA SANJUÁN\*

RESUMEN.— A lo largo del siglo XVIII el Ayuntamiento de Huesca tuvo que renegociar la pesada deuda que había contraído en las centurias anteriores. Mediante la firma de concordias y adiciones, los acreedores de la ciudad pasaron a controlar el patrimonio municipal. El artículo sostiene que los censales, la principal forma de crédito en la época, fueron herramientas políticas, económicas y sociales que permitieron a las élites locales oscenses participar en el gobierno de la ciudad y en la construcción del Estado. La confusión de los ámbitos privado, corporativo y público jugó un papel esencial en aquellos procesos.

PALABRAS CLAVE.— Deuda municipal. Censo (crédito). Élités locales. Gobierno municipal. Construcción del Estado. Corrupción. Huesca.

ABSTRACT.— During the 18<sup>th</sup> century, the Town Council of Huesca had to renegotiate the heavy debt that it had incurred during the previous centuries. Through the sign of agreements, the creditors of the city gained control over the municipality. This article asserts that *censales* (redeemable annuities), the most usual credit formula, were political, economic, and social tools that allowed local

---

\* Instituto Universitario Europeo. [inigo.enasanjuan@eui.eu](mailto:inigo.enasanjuan@eui.eu)

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido financiado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses a través de una Ayuda de Investigación concedida en la XXXII convocatoria (2016).

elites to participate in municipal decision-making and in state-building. The non-distinction between the public, corporative, and public spheres played an essential role in those processes.

“URBS VICTRIX OSCA”. Así reza el lema cívico que, en letras gualdas, recorre los muros del patio de la casa consistorial.<sup>2</sup> En el siglo XVIII, sin embargo, Huesca tenía poco o nada que ver con una ciudad victoriosa: la deuda acumulada durante las centurias anteriores hizo que los acreedores, mayoritariamente eclesiásticos, pasaran a gestionar el municipio, al menos parcialmente; mientras tanto, los vecinos pagaban los intereses de aquella gigantesca deuda y un sinfín de impuestos locales y reales. En una época en la que los límites entre lo privado, lo corporativo y lo público eran todavía difusos, los intereses de actores e instancias de poder muy diversos confluyeron en la reestructuración de la deuda censal del Ayuntamiento de Huesca. Los censos se convirtieron en una importante herramienta política y social que permitía participar en asuntos tan relevantes como la elaboración de catastros o la gestión de la fiscalidad y el patrimonio municipal. Tradicionalmente se ha venido asumiendo que los Decretos de Nueva Planta (1707) lograron una centralización política efectiva. El estudio de las renegociaciones de la deuda municipal de Huesca prueba lo contrario: las élites de la ciudad altoaragonesa siguieron disfrutando de una gran capacidad de acción en la ciudad y de negociación con otros centros políticos. Gracias a los censales, la oligarquía oscense pudo seguir participando en el gobierno de la monarquía española y en la construcción del Estado.

Antes de describir todos estos procesos es necesario definir el uso que en este artículo se hace de dos términos, a saber, *censo* y *ciudad*. Los censos, también denominados *censales* en Aragón, fueron la fórmula crediticia más corriente en la España moderna. Un censo era un contrato por el cual un acreedor (llamado *censalista*) prestaba una cantidad de dinero a un deudor (el *censatario*) a cambio del pago de unos intereses anuales (*pensión* o *réditos*). Para asegurar el pago de estos intereses, se comprometía una finca o inmueble que, en caso de impago, pasaba a manos del censalista; se asemejaba, por tanto, a un contrato hipotecario. El censo no funcionaba como un préstamo actual, es decir, no se cancelaba cuando el deudor devolvía el capital y abonaba los

---

<sup>2</sup> Para un análisis no solo arquitectónico, sino también político-institucional, véase GARCÉS MANAU, Carlos, *El Ayuntamiento de Huesca: historia, arte y poder*, Huesca, IEA, 2012.

intereses fijados de antemano; los censos se luían (extinguían) cuando el censatario, por propia voluntad, reintegraba la cantidad que originalmente le había entregado el censalista. En lo que se refiere al término *ciudad*, en este artículo se utiliza siguiendo las fuentes primarias, es decir, de manera polisémica: en el setecientos podía utilizarse la palabra *ciudad* para referirse a la corporación municipal y al ente jurídico que era el Ayuntamiento, pero también para hablar del recinto urbano o del conjunto de los habitantes de Huesca.<sup>3</sup>

Desde la Edad Media los concejos aragoneses recurrieron al crédito para solucionar sus urgencias financieras; en el caso de Huesca, todos los censos que la ciudad pagaba durante el siglo XVIII habían sido firmados antes de que terminara la guerra de Sucesión.<sup>4</sup> Los períodos de mayor endeudamiento fueron la década de 1610, la de 1620, especialmente la de 1640 y, por último, las de 1690 y 1700. Los motivos de este endeudamiento explican también la cronología: la mayoría de los censales se firmaron para atender las necesidades fiscales de la monarquía (lo que explica, por ejemplo, la necesidad de numerario en la década de 1640, durante la guerra de Secesión catalana) y también para subvenir a las urgencias de la ciudad (adquisición de propios, construcción y reparación de edificios municipales, mitigación de los efectos de pestes y hambrunas, etcétera).<sup>5</sup>

Los cabreos (listados de censales) de 1649 y 1756 muestran que originalmente los empréstitos habían sido contraídos con laicos y, en menor medida, con eclesiásticos, pero a mediados del seiscientos la proporción se había invertido y la mayor parte de la deuda municipal se encontraba ya en manos de la Iglesia. Este flujo de capitales

---

<sup>3</sup> Aquí se utiliza normalmente como sinónimo de *corporación municipal* o *ayuntamiento*.

<sup>4</sup> La siguiente exégesis se basa en Archivo Municipal de Huesca (en adelante, AMH), leg. 7, caja 2, doc. 1058 (cabreo de 1649) y 1060 (cabreo de 1756). El asunto de la deuda, entre otros, ha sido estudiado por Jesús INGLADA ATARÉS en *Estudio de la estructura socioeconómica de Huesca y su comarca en el siglo XVII*, tesis de licenciatura inédita, 1986. Por desgracia, no he podido acceder a este trabajo.

<sup>5</sup> SALAS AUSENS, José Antonio, “Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra”, en José Antonio SALAS AUSENS *et alii*, *Poder político e instituciones en la España moderna*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1992, pp. 9-66, esp. pp. 33-35. Inglada informa de la imposición de una sisa en 1659 para recuperar el dinero gastado en atajar la peste sufrida a mediados de siglo; véase INGLADA ATARÉS, Jesús, “El intervencionismo municipal en el control, regulación y financiación del regadío oscense en el siglo XVII”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.), *Agua y progreso social: siete estudios sobre el regadío en Huesca, siglos XII-XX*, Huesca, IEA, 1994, pp. 75-142, esp. pp. 85 y ss.

hacia las instituciones eclesiásticas se debió a la fundación de legados, capellanías y obras pías por parte de los acreedores laicos.<sup>6</sup> Si examinamos el perfil de los censalistas de Huesca en el siglo XVIII, encontramos mayoritariamente capítulos eclesiásticos, monasterios, conventos y fundaciones generalmente radicadas en las iglesias de la ciudad. El Capítulo de San Lorenzo era el principal acreedor de la ciudad, con más de 30 000 libras jaquesas en capitales; lo seguían en importancia el patronato de Vicente Imberz, instituido en el siglo XVII para casar hijas de ciudadanos de Huesca (12 000 libras en capitales), el conde de Torreseca, Juan Judas de Lastanosa, el Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza de Huesca, el convento de Santa Clara, el cabildo de la catedral de Huesca y el regidor José Ignacio San Juan. Conviene destacar que en la mayoría de las instituciones eclesiásticas la oligarquía oscense ocupaba los puestos más destacados; así, por ejemplo, en el Capítulo de San Lorenzo pueden encontrarse apellidos como *Climente*, *Lastanosa*, *Castilla*, *Dex*, *Abad*, *Ram* o *Anzano*.<sup>7</sup> Esta circunstancia conduciría durante el setecientos a un importante conflicto de intereses: los regidores, beneficiarios directos de la deuda o emparentados con acreedores y beneficiarios de los censales cargados sobre la ciudad, habrían de encargarse de renegociar una deuda que resultaba ya insostenible.

La reestructuración de la deuda tuvo lugar en un marco institucional renovado tras los Decretos de Nueva Planta. El Concejo de época foral gozaba de una gran autonomía para gestionar el patrimonio municipal y para contraer deudas; al contrario, el nuevo Ayuntamiento de matriz castellana no podía manejar libremente los bienes concejiles y necesitaba autorización del Consejo de Castilla para cargar censales sobre el patrimonio municipal.<sup>8</sup> Después de la entrada en vigor de la Nueva Planta, los ayuntamientos aragoneses, entre ellos el de Huesca, firmaron nuevos censos a través de vecinos para burlar el control de la monarquía.

---

<sup>6</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, “Huesca en el período de expansión borbónica, 1700-1808”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.), *Huesca: historia de una ciudad*, Huesca, Ayuntamiento, 1990, pp. 247-271, esp. p. 261.

<sup>7</sup> Archivo Diocesano de Huesca (en adelante, ADH), 9.2.1./2 y 4. Vale la pena señalar que muchas de las misas celebradas en la iglesia de San Lorenzo habían sido instituidas por miembros de la oligarquía urbana (Manuel Tierra, Lorenzo Sada, José Ignacio San Juan, Gabriel Castilla y Lorenzo Anzano, por citar solo algunos).

<sup>8</sup> Para la firma y la luición de censales en época foral, véase AMH, actas, 186, consejo del 16 de enero de 1696, y actas, 190, consejo del 22 de septiembre de 1700 respectivamente.

## LA CONCORDIA DE 1724

La guerra de Sucesión hizo que se acumularan importantes atrasos en el pago de la deuda y que, en consecuencia, los acreedores reclamaran las pensiones que se les debían. En 1719 el Capítulo de San Lorenzo envió una dura carta a la ciudad en la que recordaba que en los últimos doce años solo habían cobrado una pensión y señalaba que, de no recibir sus réditos, “sería preciso cesar el culto al santo en lo que VSa. es igualmente interesado, y en lo que consiste el maior lustre de la Patria”. La despedida de los racioneros laurentinos es, creemos, suficientemente elocuente: “espera el Capítulo con esta lebe insinuación [refiriéndose a lo expuesto en la carta] lograr lo que desea, sin necesitar de valerse de otro medio que el de Dios para rogarle colme a VSa. de eternas felicidades”.<sup>9</sup> El Ayuntamiento, después de solicitar una moratoria al Consejo de Castilla, replanteó su estrategia y, con vistas a evitar gastos en pleitos con los acreedores, decidió tramitar una concordia, un acuerdo entre la ciudad y los censalistas por el que se reajustaban el pago y la amortización de la deuda.

Antes de comenzar las negociaciones, la corporación municipal realizó un estado de las rentas de la ciudad, que cada año ingresaba 5473 libras jaquesas, frente a las 3161 que se destinaban a salarios y otros gastos. En el capítulo de deudas, el Ayuntamiento tenía cargadas contra sí 120635 libras en capitales de censos y debía 54874 por pensiones atrasadas; como venía siendo habitual, la institución más perjudicada era el Capítulo de San Lorenzo, al que se adeudaban 15291 libras.<sup>10</sup> Durante los últimos meses de 1719 los capitulares municipales y los acreedores de Huesca cruzaron propuestas de concordia. En términos generales, se apostaba por la formación de una junta de conservación en la que estarían representados la ciudad y sus censalistas y que gestionaría los propios y las rentas y pagaría los salarios a los cargos municipales, los gastos ordinarios y extraordinarios y las reparaciones en los edificios de la ciudad; fue difícil alcanzar un consenso en lo tocante al pago de pensiones y la luición de censales.<sup>11</sup> A comienzos de 1720 la concordia estaba compuesta y lista para ser enviada a la Real Audiencia en Zaragoza,

---

<sup>9</sup> El Capítulo de San Lorenzo al Ayuntamiento de Huesca, sin data (leído en el ayuntamiento del 8 de marzo de 1719); en AMH, actas, 209, s. f. Para comprender un poco mejor la importancia del culto laurentino véase GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *Los santos Lorenzo y Orencio se ponen al servicio de las “tradiciones” (siglo XVII)*, Huesca, IEA, 2007.

<sup>10</sup> AMH, actas, 209.

<sup>11</sup> AMH, actas, 210, ayuntamiento del 26 de abril de 1720 y papeles encuadrados al final, s. f.

donde habría de ser ratificada; fue el corregidor, empero, quien se opuso al acuerdo, por considerar que atentaba contra la regalía y la jurisdicción que él ejercía. Los regidores, temerosos de que las negociaciones se frustraran, ignoraron las protestas del alcalde mayor y enviaron la concordia a Zaragoza. Sin esperar a que la Real Audiencia aprobara la propuesta, se constituyó la junta de conservadores, que empezó a gestionar el patrimonio municipal oscense; sin embargo, solo unos meses más tarde, en julio de 1721, el tribunal zaragozano informaba de que la potestad de aprobar concordias residía en el Consejo de Castilla, por lo que el acuerdo debía ser remitido a Madrid. Durante la tramitación en Madrid, que desconocemos por falta de documentación, los regidores trataron de recuperar algunas de las competencias que habían tenido que ceder en las negociaciones. De poco sirvieron, no obstante, los intentos de los ediles: en mayo de 1722 el Consejo de Castilla denegaba la aprobación de la concordia.<sup>12</sup>

Las negociaciones para el acuerdo comenzaron de nuevo, esta vez en Zaragoza, con la mediación de Jaime Ric y Beyán, oidor de la Real Audiencia. La ciudad diputó al abogado de la corporación, José Loscertales, que habría de sumarse al procurador del Ayuntamiento en la capital, José Pano Broto, para que defendiera los intereses del Consistorio en el ajuste de la concordia. Conocemos con detalle las negociaciones gracias a la copiosa correspondencia que ambos intercambiaron con Antonio Pisón, secretario municipal, y con la corporación. El remitente y el receptor de cada misiva, junto con el tono utilizado, permiten entender los distintos intereses en el seno del Ayuntamiento y el papel que cada actor jugó en las negociaciones. El 2 de octubre de 1722, por ejemplo, el agente Pano remitía una carta al secretario del Ayuntamiento, y el síndico Loscertales otras dos, una para el mismo secretario y otra para la corporación. Todas las misivas hablaban de lo mismo, pero la de Pano informaba del modo en que estaba actuando Loscertales, mientras que este explicaba cómo transcurrían las negociaciones.<sup>13</sup> Había muchos intereses en juego y tanto los regidores como el secretario querían saber qué estaba sucediendo en Zaragoza. Probablemente esta fuera la razón de tan intenso intercambio epistolar: los ediles y el escribano municipal querían estar informados de primera mano y por partida doble sobre cómo actuaban el síndico y el agente en las negociaciones.

Inicialmente los censalistas se mostraron inflexibles y exigieron una reducción de salarios y gastos y la supresión de algunos cargos municipales. Aunque ambas partes

---

<sup>12</sup> AMH, actas, 211, varios ayuntamientos.

<sup>13</sup> AMH, actas, 212, ff. 375r-377v y 379r-v.

estaban de acuerdo en establecer un ciclo trienal para la paga de réditos censales, por el que en los dos primeros años se abonarían las pensiones y en el tercero se suspendería el pago y se destinaría el dinero a luir censos, los acreedores pedían que se realizaran derramas entre los vecinos para acelerar la amortización de la deuda. Los regidores, sin embargo, rechazaron esa propuesta y sugirieron en su lugar pedir al rey la extensión de un nuevo arbitrio (impuesto sobre el consumo). En el transcurso de las negociaciones, sin embargo, los censalistas se vieron obligados a ablandar su postura y a aceptar algunas de las propuestas del Ayuntamiento (el mantenimiento de ciertos salarios y de gastos en festividades o la reducción del interés de los censos al 1,5 %). El acuerdo parecía inminente, pero la corporación municipal se enrocó y dio instrucciones a los diputados en Zaragoza para que no consintieran la aprobación de la concordia hasta que se aceptaran sus demandas. Pano y Loscertales tuvieron que convencer entonces a los municipales de que los términos del acuerdo eran lo más ventajoso que la ciudad podía obtener, para lo que pusieron como ejemplo las concordias firmadas por los ayuntamientos de Barbastro y La Almunia de Doña Godina, “que siendo sus propios cedidos muy pingües se les a reserbado para su dezenia [salarios y gastos de la corporación] muy poco o nada”.<sup>14</sup>

Los ediles finalmente cedieron y el texto fue ratificado a mediados de octubre. Conviene destacar los múltiples lazos de parentesco entre los firmantes de la concordia. El conde de Torreseca acudió como censalista y como representante del Capítulo de San Lorenzo (al que su familia había donado grandes cantidades de dinero) y de sus parientes y contraparientes Juan Judas de Lastanosa, Benito San Juan y Andrés Castilla; estos dos últimos serían años más tarde regidores de Huesca. En representación del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza acudió el clérigo Mamés de Azara y Loscertales, miembro de la ilustre estirpe de diplomáticos, militares y humanistas altoaragoneses y posiblemente emparentado con el síndico enviado por la ciudad. Además, Miguel Ric y Exea, procurador del colegio de San Vicente, la asignatura de la Universidad Sertoriana y el cabildo de la catedral de Huesca, era sobrino del oidor Jaime Ric y, andando el tiempo, pariente de los condes de Torreseca. La ratificación del acuerdo fue casi un asunto de familia.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> AMH, actas, 212, ff. 402r-405v.

<sup>15</sup> La concordia se encuentra en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (en adelante, AHPZ), pleitos civiles, caja J/13256, exp. 3.

El juez Ric viajó entonces a Huesca para elaborar el informe que, junto con la concordia, sería enviado a Madrid para la aprobación del acuerdo por el Consejo de Castilla. Además de varias peticiones, el oidor recibió de la corporación municipal una serie de regalos por su labor como mediador. Estas gratificaciones, también entregadas a otros cargos y empleados de la Real Audiencia que habían participado en las negociaciones, eran consideradas perfectamente normales e incluso necesarias, y como tales se registraban en los libros de actas.<sup>16</sup> La concordia y el informe fueron remitidos a Madrid en noviembre de 1722. En enero del año siguiente se presentó en el Consejo de Castilla un parte en nombre de la ciudad en el que se manifestaba la oposición a la aprobación del acuerdo. Aunque ninguno de los regidores se responsabilizó de aquel escrito, algo debía de tener de cierto cuando la corporación, poco tiempo después, dio orden al agente en Madrid de paralizar la tramitación de la concordia. Los regidores se mostraban divididos sobre cuál sería el acuerdo menos oneroso para la ciudad y sus vecinos.<sup>17</sup>

La concordia fue aprobada en enero de 1724. El Consejo de Castilla ordenó la formación de una junta de conservación de la concordia que manejaría los caudales de la ciudad y pagaría los salarios y los gastos conforme al acuerdo. Se preveían 5458 libras de ingresos anuales frente a 3418 de gastos, de manera que quedaban algo más de 2000 libras para pagar réditos censales e ir luyendo capitales. Las pensiones se abonarían al 1,5% (1593 libras anuales). Finalmente se estableció un ciclo cuatrienal en el que tres años serían de paga de pensiones y el cuarto se cancelaría esta paga y el dinero se destinaría a la luición de censos de los acreedores a los que más les conviniese. De no haber voluntarios para luir, se sortearía, pero solo se luiría el capital, no se abonarían las pensiones atrasadas. Se ultimaban detalles legales y de gestión del patrimonio municipal y se nombraba al juez protector de la concordia, el oidor Ric, y a los conservadores, los regidores Castilla y Urriés, el canónigo catedralicio Sierra, Azara por el colegio de San Vicente, Diego Ribera por la Universidad, Calasanz por San Lorenzo y José Ignacio San Juan, regidor, en calidad de acreedor laico.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> Como vemos, el concepto de corrupción en el siglo XVIII era muy diferente al actual. Para más información, véase ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO, ANTONIO FEROS CARRASCO y PILAR PONCE LEIVA, “Corrupción y mecanismos de control en la monarquía hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos Modernos*, 35 (2017), pp. 284-311.

<sup>17</sup> AMH, actas, 213 y 214, varios ayuntamientos.

<sup>18</sup> Véase la nota 15.



## UN CUERPO CON DOS CABEZAS

La junta de conservadores, también denominada *conservaduría* o simplemente *conservación*, comenzó a gestionar la vida de la ciudad: arrendaba los propios y las administraciones (carnicerías, pescaderías y demás establecimientos municipales), libraba los salarios a los dependientes del Ayuntamiento, pagaba los gastos ordinarios y autorizaba y sufragaba las reparaciones de infraestructuras municipales. La acción de la conservación, empero, no estuvo exenta de polémicas y disputas con la corporación municipal. Especialmente intensas fueron las relacionadas con la creación de catastros para la recaudación de un nuevo impuesto creado tras la guerra de Sucesión, la real contribución. Este tributo gravaba las haciendas de los individuos (la denominada *renta real*) y el comercio y la industria (*renta personal*). En función de los vecindarios, la monarquía establecía un cupo por cada ciudad y partido; a partir de los catastros, que evaluaban la riqueza de cada individuo, se repartía dicho cupo entre los vecinos hasta cubrirlo.<sup>19</sup>

Ante la falta de funcionarios de la monarquía, la elaboración de los catastros se confió a las autoridades municipales, y para ello se dictaron unas directrices muy claras con el fin de evitar abusos. La tasación, que se repetía periódicamente para registrar los cambios de valor y propiedad de los bienes, corría a cargo de artesanos y labradores comisionados por los regidores. Aunque los ediles hacían gala de un gran escrúpulo y de mucho rigor en el nombramiento de tasadores y en la valuación de las haciendas, en 1730 uno de los hombres más ricos de Huesca, el mercader Manuel Tierra, inició junto con otros comerciantes un largo pleito contra la ciudad en la Intendencia de Aragón. Los demandantes acusaban a la corporación municipal de haber repartido la contribución a bulo y de haber manipulado el catastro; según ellos, los regidores habían infravalorado sus propias haciendas mientras inflaban la tasación de los haberes de los comerciantes. Los ediles se defendieron diciendo que las modificaciones en el catastro eran algo habitual y perfectamente legal; apuntaban, además, que los demandantes tenían crecidas haciendas y comercios, mientras que los bienes de los regidores estaban cargados de censos.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, “Los efectos de la Real Contribución de Aragón en el siglo XVIII: una aproximación”, en Eliseo SERRANO MARTÍN, Esteban SARASA SÁNCHEZ (coords.) y José Antonio FERRER BENIMELI (dir.), *El conde de Aranda y su tiempo*, 2 vols., Zaragoza, IFC, 2000, vol. 1, pp. 251-286; “El nacimiento de la contribución directa en España: la política de la puesta en marcha de la Real Contribución en Aragón”, en Eliseo SERRANO MARTÍN (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, 2 vols., Zaragoza, IFC, 2004, vol. 2, t. 2, pp. 405-450.

<sup>20</sup> AMH, actas, 218.

La corporación municipal envió a Zaragoza a Lorenzo Climente, hijo del regidor decano, para que dialogara directamente con el intendente. La reunión, que finalmente fue con Alfonso Pérez de Mena, mano derecha del intendente, se prolongó casi dos horas y se describe minuciosamente en el informe remitido por Climente al capítulo municipal. Antes de que el representante de la ciudad pudiera presentar un nuevo pedimento, Mena le comunicó que ya había tomado una decisión: enviaría un receptor, quien, junto con los comisionados por la ciudad y por los demandantes, elaboraría un nuevo catastro. Climente trató de hacer ver al funcionario que los regidores eran sujetos de probada reputación y que el envío del receptor atentaría contra su honra. Mena se mostró inflexible y dijo que los errores en la formación del catastro eran meras formalidades. Cuando Climente señaló que hacer pagar a los munícipes el coste de la elaboración del nuevo catastro equivaldría a declararlos culpables sin comprobar siquiera si las acusaciones eran falsas, Mena trató de quitar hierro al asunto diciendo que el total no excedería los 100 escudos; “y esto sonriéndose”, apuntaba Climente.<sup>21</sup>

Los regidores, atemorizados por la llegada del receptor, enviaron una nueva misiva a Mena para tratar de persuadirlo, representándole “lo monstruoso de este Pueblo, y que solamente con las esperanzas que tienen los quejosos [demandantes] de la venida del receptor, ya es tal su orgullo que no se pueden sufrir”. Mientras tanto, aprovechando que el juez de la concordia se encontraba en Huesca, los munícipes le presentaron la orden del intendente por la que se les exigía que pagaran los gastos de la composición del nuevo catastro. El oidor Ric mandó que los costes se sufragaran a expensas de los caudales municipales, y para ello dio orden de libramiento a la conservación. Probablemente los regalos que el juez recibió (“una fuente y Azafate de plata del valor de cincuenta escudos y dos cajas de Ziruelas y una arrova de chocolate”) influyeran de algún modo en su decisión. Además, los regidores recurrieron la decisión del intendente al Consejo de Hacienda en Madrid, adonde enviaron, además de los honorarios del abogado, sendas gratificaciones para este y para el relator del Consejo, “por lo que combiene para el buen éxito del negocio”.<sup>22</sup>

La respuesta de Madrid no se hizo esperar y en la Epifanía de 1731 el síndico en Zaragoza remitía a la ciudad el despacho del Consejo de Hacienda: el intendente

---

<sup>21</sup> Lorenzo Climente a destinatario desconocido, Zaragoza, 6 de diciembre de 1730; en AMH, actas, 218, s. f.

<sup>22</sup> AMH, actas, 218, ayuntamientos del 19 y el 29 de diciembre de 1730.

quedaba inhibido en el asunto de la formación del catastro y el receptor tendría que cesar en sus funciones. Mena, sin embargo, se mantuvo en sus trece y desacató la orden del Consejo; la influencia de los mercaderes demandantes, como advertía el síndico en Zaragoza, debía de ser muy grande. Por si fuera poco, en febrero de 1731 el corregidor de Huesca denunció que el coronel del Regimiento de Flandes, el encargado de la recaudación del tributo, le “había hechado una partida de cavallos en su casa por lo que esta Ciud. está deviendo de Contribución real”. La conservación accedió a pagar los desperfectos, pero las quejas ante el capitán general de Aragón quedaron simplemente en una reprobación al coronel. El receptor presentó el nuevo catastro en julio de 1731 y pronto comenzaron a llegar las quejas de los vecinos por fallos en la tasación de sus haciendas. Aunque por orden del Consejo de Hacienda la contribución se repartió aquel año conforme a un repartimiento anterior, finalmente el catastro ordenado por Mena fue revisado y utilizado para recaudar el tributo.<sup>23</sup>

Este dilatado pleito supuso un nada desdeñable desembolso a la ciudad, cuyos caudales, recordemos, estaban en manos de la conservación. Los acreedores censalistas, tratando de escatimar todos los gastos posibles, se resistieron a pagar a los agentes en Madrid y Zaragoza. En 1735, después de un nuevo contencioso con otro grupo de mercaderes por razones similares al pleito anterior, el regidor y síndico procurador Marco Antonio Ureta solicitó al alcalde mayor que embargase a la conservación los gastos que ambos litigios habían ocasionado. Argüía que tanto en la concordia de 1724 como en la adición que en aquellos momentos se estaba negociando se recogía la obligación de la junta de pagar los salarios de los procuradores en Madrid y Zaragoza y los gastos en pleitos. El resultado de la votación en la conservación, presidida por el alcalde mayor, fue de empate, y, ante una nueva petición de Ureta, el alcalde (como vemos juez y parte) requisó a la conservaduría las 550 libras que solicitaba el regidor. En su recurso a la Real Audiencia, el procurador de la conservación (léase de los censalistas) defendió que los asuntos de la contribución tenían que sufragarse con recurso a la propia contribución, repartiendo los importes que fueran necesarios entre los vecinos, y nunca con el dinero de los propios de la ciudad; entendían los censalistas que, si ellos carecían de competencias en la elaboración del catastro, los gastos generados por esta razón no debían correr por cuenta de la conservación. Después de pasar

---

<sup>23</sup> AMH, actas, 219, varios ayuntamientos.

por la Audiencia, el asunto llegó al Consejo de Castilla, que determinó que los pleitos se pagasen aumentando al año siguiente el importe de la contribución que habrían de pagar los vecinos.<sup>24</sup>

Al margen de lo anecdótico de estos episodios, los litigios en torno a los catastros ponen de relieve que el Gobierno de la monarquía borbónica no era en modo alguno vertical y que, aunque las competencias de cada cargo e institución estaban teóricamente definidas, en la práctica unos y otros se inmiscuían en asuntos que poco o nada tenían que ver con sus atribuciones. Esta realidad invita a repensar las Españas del setecientos no como una estructura jerárquica, ni siquiera como una monarquía compuesta en la que el verdadero centro político seguía siendo la corte, sino como una monarquía policéntrica, un sistema en el que diversos centros de poder se relacionaban entre sí de forma horizontal y generalmente por medio de la negociación y no de la imposición.<sup>25</sup>

La contribución también afectaba a la mayoría de los censalistas por su condición de eclesiásticos. Aunque los religiosos gozaron de exención hasta la firma del concordato de 1737, desde esa fecha y mediante distintos ardides lograron durante décadas evitar el pago del impuesto. En el caso de Huesca las consecuencias de esta resistencia fueron particularmente gravosas para los vecinos: mientras que el cupo fijado por el intendente permanecía inalterable, una gran cantidad de bienes inmuebles pasaron a manos de la Iglesia, de modo que la presión fiscal aumentaba. Esta acumulación de riqueza (no solo de bienes raíces, sino también de capital) llevó a Pérez Sarrión a hablar de una clericalización de la sociedad oscense, una realidad que es ratificada por el listado remitido por el corregidor al intendente en 1724. En él aparecen registrados un centenar de eclesiásticos seculares, así como los sirvientes y los dependientes del clero oscense; en total, y sin contar los eclesiásticos regulares, mil treinta y seis personas dependían directamente de la Iglesia, lo que suponía más de un cuarto de la población de Huesca.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> AHPZ, Real Audiencia, pleitos civiles, caja J/13256; AMH, leg. 9, caja 1, doc. 1076.

<sup>25</sup> CARDIM, Pedro, *et alii* (eds.), *Polycentric Monarchies: How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012.

<sup>26</sup> El corregidor de Huesca al intendente de Aragón, Huesca, 25 de noviembre de 1724; en AMH, actas, 214, ff. 187r-189r; las estimaciones de Pérez Sarrión se encuentran en “Huesca en el período de expansión borbónica”, pp. 248-257.

En 1741, cuatro años después de la firma del concordato con la sede petrina, el Ayuntamiento recibía las instrucciones para hacer efectiva la recaudación del tributo eclesiástico; no se realizó, sin embargo, la tasación de las haciendas. En 1748 la corporación solicitó a los notarios de Huesca los testimonios de todas las adquisiciones de bienes raíces de los eclesiásticos de la ciudad. Un mes más tarde, solo tres notarios habían remitido esos testimonios. El proceso se repitió en 1751, 1752, 1755, 1756 y 1761, en ocasiones con amenazas de penas pecuniarias, pero ni siquiera así se logró la colaboración de los notarios oscenses. Cuando en 1761 el intendente ordenó al Ayuntamiento recaudar la contribución de los eclesiásticos, la corporación municipal se dirigió directamente al obispo de Huesca, quien dijo depender de las indicaciones del vicario de la archidiócesis de Zaragoza para autorizar la recaudación. Solo la interpe-lación del marqués de Esquilache, a la sazón secretario de Estado, al arzobispo de Zaragoza logró que la situación se desbloqueara.<sup>27</sup> En 1765, casi tres décadas después de la firma del concordato con la curia romana, comenzó a recaudarse la real contribución del estamento eclesiástico aragonés.<sup>28</sup>

No debe perderse de vista que, en realidad, el erario municipal oscense se nutría fundamentalmente de impuestos indirectos recaudados en las puertas de la ciudad por la introducción de géneros y en los establecimientos municipales por el consumo. La mayoría de los ramos estaban arrendados, generalmente a parientes o personas afines a los arrendadores (los conservadores de la concordia y los regidores), de forma que la ciudad obtenía una cantidad fija y los arrendatarios tenían un margen mayor o menor de beneficio. Al igual que sucedía con la real contribución, el fraude y la ocultación eran frecuentes; así, los militares, los comerciantes y, sobre todo, los eclesiásticos, aprovechando su inmunidad fiscal, introducían, vendían o consumían productos que esquivaban los impuestos locales, perjudicando así al erario municipal y, en consecuencia, a las autoridades concejiles y a los acreedores censalistas, que veían sus pensiones reducidas por falta de caudales.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> El marqués de Esquilache al arzobispo de Zaragoza, Madrid, 16 de diciembre de 1759; en AMH, actas, 243, s. f.

<sup>28</sup> El catastro de los eclesiásticos oscenses se encuentra en AMH, leg. 10, caja 2.

<sup>29</sup> Las tremendas consecuencias de este control de la fiscalidad urbana por parte de las oligarquías locales han sido estudiadas por Regina GRAFE en *Distant Tyranny: Markets, Power, and Backwardness in Spain, 1650-1800*, Princeton UP, 2012, esp. cap. 6.

En términos generales, la conservación arrebató a la corporación muchas de sus competencias más importantes. Eso no significó, empero, que los regidores dejaran de participar en la toma de decisiones; no obstante, había una importante presencia de municipales en la junta de conservadores. Los episodios anteriormente descritos dibujan un escenario en el que la negociación es la principal herramienta política; se adivina una compleja maraña de intereses individuales, familiares y corporativos que hubieron de convivir, en mayor o menor armonía, con la idea de bien común. Las jerarquías lo eran solo sobre el papel: en la práctica, un puñado de comerciantes que gozaba del favor del intendente podía ignorar las órdenes del Consejo de Hacienda y forzar la elaboración de un nuevo catastro. De igual modo, el clero oscense, con la connivencia de los notarios de la ciudad, pudo impedir el cumplimiento del concordato de 1737 durante casi treinta años.

#### LA ADICIÓN DE 1736 Y LA JUNTA DE PROPIOS

En 1732 la corporación municipal solicitó en la Real Audiencia la firma de una adición a la concordia firmada ocho años atrás. La ciudad envió a Zaragoza al regidor Claver para que participara en las negociaciones. En las instrucciones que recibió se percibe un intento de recuperar competencias por parte de la ciudad: los ediles pedían que los administradores rindieran cuentas ante el Consistorio, que las reparaciones en edificios municipales que sobrepasaran las 10 libras debieran ser autorizadas por la ciudad, que las cabrevaciones de censos (listas de censales reconocidos) fuesen revisadas por el abogado del Ayuntamiento y que los regidores examinaran las cuentas antes de mandarlas al juez protector para su aprobación, por poner algunos ejemplos. Los municipales reclamaban un ciclo bienal de alternancia de año de paga de pensiones con año de luiciones y proponían que, para los pleitos que mantuviera la ciudad, la conservación librara por adelantado las cantidades que pudieran ser necesarias. Solicitaban la reducción del número de conservadores (de nueve a siete), que se pusiera al día la paga de pensiones atrasadas y que fuese el secretario quien preparase las bases para la subasta de los arriendos. En lo referente a los salarios municipales, denunciaban que los emolumentos de algunos cargos habían disminuido, mientras que su carga de trabajo había aumentado. Pedían que hubiera dos procuradores en Madrid y otros dos en Zaragoza y que se creara otra plaza de portero (se había pasado de dos a cuatro), y proponían que los cargos del Ayuntamiento (portero, secretario, procuradores) lo

fueran también de la conservación, de modo que la relación entre ambas instituciones resultara más fluida y, además, se ahorrara en salarios.<sup>30</sup>

Las negociaciones se desarrollaron de una manera muy distinta a las de 1722. Aunque los conservadores trataron de evitar la firma de la adición a toda costa, solo dos semanas después de la primera reunión el nuevo juez conservador, Diego Franco de Villalba, emitió un auto en el que recogía la práctica totalidad de las propuestas de la corporación municipal. Los censalistas se negaron a acatar la decisión e impugnaron la adición ante el Consejo de Castilla. Probablemente los gastos de la sindicatura del regidor Claver en Zaragoza motivaran, al menos en parte, aquel recurso: de los 1500 reales que la conservación había concedido, 24 fueron para el portero de la Real Audiencia, 32 para el juez, 106 para el secretario, 390 y 185 para las estancias de Claver y el secretario respectivamente y 168 para copias de documentos. Cabe destacar una partida de 343 que Claver justificaba tal que así:

Más e pagado trescientos quarenta y tres reales de plata por el coste de una arroba de chocolate labrado de caracas a precio de quatro reales libra, una arroba de velas de Bugía a razón de tres reales y seis dineros libra y otra arroba de ciruelas confitadas a dos reales la libra y el coste de las cajas y conducción de ellas desde Huesca a Zaragoza a cuio respecto importan dhos tres géneros cajas y portes dha cantidad, las quales especies se entregaron por vía de gratificación al Señor Juez Protector siguiendo la práctica y estilo que las demás ciudades y Unibersidades del Reino tienen en semejantes concordias y sus adiciones para lo qual tomé los más seguros informes. Y también se hizo lo mismo quando se estableció la principal concordia.<sup>31</sup>

Ante la presión de los censalistas, el juez conservador tuvo que dar marcha atrás y hacer algunas concesiones a los acreedores; el Consejo de Castilla, sin embargo, ratificó en 1736 el primer auto del juez, aceptando así las propuestas de los regidores. La conservación siguió en cualquier caso gestionando la economía municipal, aunque los valimientos de arbitrios de mediados de siglo pusieron en serios aprietos al Ayuntamiento y a la junta. Este desvío de recursos de las arcas municipales a las reales supuso, además, un notable perjuicio para los censalistas, que vieron cómo se acumulaban todavía más atrasos en el pago de sus pensiones. El fin de la conservación llegó en 1747, tras años

---

<sup>30</sup> Las instrucciones se encuentran en AMH, actas, 227, ff. 443r-448v.

<sup>31</sup> AMH, actas, 220, s. f.

de sentencias contradictorias y debates entre la ciudad y sus acreedores. Los regidores manejaron durante poco tiempo los caudales municipales: en 1750 la Real Audiencia intervino la hacienda concejil oscense a instancias del Capítulo de San Lorenzo, que en esas fechas inició una ofensiva en el Consejo de Castilla contra la corporación municipal acusando a los regidores de no pagar las pensiones desde hacía una década. Los capitulares laurentinos proponían, entre otras medidas, el pago de los réditos al 3% en un ciclo de tres años de paga y uno de luición, la reducción generalizada de salarios municipales y el pago a procuradores y síndicos previa aprobación de la nueva junta de conservadores, que estaría formada por el corregidor, un regidor, tres censalistas eclesiásticos y un censalista laico que no fuera regidor; los clérigos no querían verse de nuevo en minoría en la junta. Los capitulares municipales rechazaron de plano las propuestas de los censalistas y exigieron el mantenimiento de los salarios y de la dignidad de la ciudad.<sup>32</sup>

En 1752 se envió a Madrid una propuesta de concordia aprobada por los regidores y más de una veintena de censalistas, cuyos capitales importaban casi 50 000 libras jaquesas. El resto de los acreedores (con censales por valor de 64 000 libras), encabezados por el Capítulo de San Lorenzo, rechazaban esa propuesta: para ellos era incomprensible que las pensiones se pagaran solo al 1,5% mientras los salarios se mantenían iguales; señalaban además que muchos de los censalistas que apoyaban la concordia eran regidores o estaban estrechamente relacionados con la ciudad. El informe remitido desde la Real Audiencia a Madrid daba la razón a los acreedores descontentos y desaconsejaba la aprobación del nuevo acuerdo.<sup>33</sup> A la vista de tan demoledor informe, el Consejo de Castilla denegó la aprobación, de manera que las negociaciones comenzaron de nuevo. Ambas partes se mostraban inflexibles: la ciudad insistía en su proyecto original y los capitulares laurentinos, erigidos ya en representantes de los censalistas, seguían pidiendo una reducción de gasto por parte del Ayuntamiento y el pago de pensiones al 3%. En septiembre de 1754 los regidores recibían la noticia de que en Huesca, Zaragoza y Madrid se habían publicado unos pasquines en los que se criticaba con dureza su gestión del municipio. Los ediles trataron de desmentir las acusaciones, especialmente ante el Consejo de Castilla, que deliberaba en aquellos momentos sobre cuál sería el mejor gobierno para la ciudad de Huesca. De poco valieron las protestas

---

<sup>32</sup> Las propuestas de ambas partes se encuentran en AMH, actas, 236, s. f.

<sup>33</sup> AHPZ, Real Audiencia, *Autos, ms. y representacs. hechas a S. M. y sus Rs. Consejos en el año de 1752* (libro de informes), ff. 19r-22r.



de los regidores: dos semanas más tarde recibían la noticia de que San Lorenzo había ganado el pleito en Madrid y el Consejo había ordenado la constitución de una junta de propios que habría de gestionar los caudales municipales.<sup>34</sup>

La junta estaría formada por el alcalde mayor, un regidor y dos acreedores censalistas, además de un secretario y un contador; las cuentas de la ciudad deberían ser remitidas cada tres años al Consejo de Castilla para su revisión. De las 6638 libras que el municipio ingresaba anualmente, 2301 habrían de ser destinadas a salarios; las pensiones censales pagadas al 3 % importaban 3300 libras, de manera que quedarían 1186 libras de alcance. El Consejo dio la razón a los censalistas y dejó al Ayuntamiento

sin la vanidad de timbales, ni clarines, ni la obstentación de los doze Rexidores, conque oy se hallava, y prolijo número de subalternos, que apellidándose decenzia lo que podía dezirse superfluidad, hacia se consumiese vastante Cantidad en alimentos que oprimían a los Vezinos y perjudicaban considerablemente a los Acrehedores Censalistas que tanto menos quedava para que se les pagase.<sup>35</sup>

Los regidores intentaron que el Consejo de Castilla revocara la provisión acusando a los censalistas de haber calumniado a los miembros de la corporación y de haber dado unas cantidades falsas; según ellos, la ciudad ingresaba menos y gastaba más de lo que los acreedores decían. También el alcalde mayor, ahora presidente de la junta de propios, remitió a Madrid una propuesta de reglamento para la recién creada institución y para el manejo de los caudales de Huesca. La propuesta original de San Lorenzo, sin embargo, fue la que el Consejo finalmente aceptó. Como novedad, los capitulares laurentinos proponían por primera vez la luición de censos, eso sí, siempre que hubiera fondos y comenzando por los acreedores que tuvieran menores capitales; la propuesta demuestra la escasa o nula voluntad de algunos acreedores (en este caso del Capítulo de San Lorenzo) de desprenderse de sus empréstitos.<sup>36</sup>

Como ya sucediera con la conservación, la gestión de la junta estuvo plagada de desencuentros, acusaciones e irregularidades. Muchas de estas corruptelas eran denunciadas en los juicios de residencia, una auditoría en teoría periódica por la que los

---

<sup>34</sup> AMH, actas, 237, ayuntamientos del 6 y el 20 de septiembre de 1751

<sup>35</sup> La real provisión, dada en Madrid el 7 de septiembre de 1754, se encuentra en AMH, leg. 1, caja 1.

<sup>36</sup> AMH, leg. 46, caja 1, doc. 3105.

distintos cargos municipales (corregidor, alcalde mayor, regidores y demás empleos municipales, además de la junta de propios) debían rendir cuentas ante un delegado regio. En Huesca se sucedieron varias residencias a finales de la década de 1750 y comienzos de la de 1760. En la de 1764 se vertieron duras acusaciones contra los regidores, hasta tal punto que el Consejo de Castilla pidió un informe a la Real Audiencia de Aragón para aclarar lo que realmente estaba sucediendo. El oidor encargado confirmaba que los regidores, siguiendo la costumbre creada durante la época foral, no solo arrendaban la guarda de la huerta oscense a un precio desmesurado, sino que además la daban a “lo más ínfimo de la República”, vecinos de mala reputación que cometían todo tipo de fraudes para lucrarse, desde permitir al ganado pastar o a algunos vecinos cortar leña hasta imponer multas falsas, ya que un tercio de lo recaudado se lo embolsaban ellos. El segundo cargo que mencionaba la residencia eran las gratificaciones que los regidores y el secretario municipal recibían en el arriendo de las carnicerías: por su presencia en el acto de subasta, los regidores se embolsaban 20 libras jaquesas, mientras que el secretario, por realizar la escritura del remate, recibía otras 20, contraviniendo las normas establecidas al efecto. Además, cada año el arrendador debía dar 56 escudos “para repartirlos entre el Corregidor y Regidores con título de Cabritos en las Pascuas”; la Audiencia también se manifestaba contraria a estas prácticas. La tercera y última imputación que se les hacía a los regidores también estaba relacionada con la percepción de estipendios. Con motivo de la celebración de ferias, se cobraba a los mercaderes y feriantes forasteros una suerte de canon de 22 reales de plata para que mantuvieran cuanto tiempo quisieran sus puestos en la ciudad; el dinero iba a parar a “una bolsa llamada del común, que al fin del año se reparte entre los Regidores”. También esta práctica, según la Audiencia, merecía ser abolida.<sup>37</sup>

Los abusos cometidos por las autoridades municipales llevaron a la monarquía a la introducción de nuevas figuras en los ayuntamientos con el fin de atajar los fraudes y lograr una mayor representatividad social en los concejos. Así, en 1766 se crearon los síndicos personeros y los diputados del común, que vinieron a sumarse a la figura ya existente del síndico procurador general.<sup>38</sup> En Huesca, como en muchas otras ciudades

---

<sup>37</sup> AHPZ, Real Acuerdo, J1209/1, ff. 214v-221v.

<sup>38</sup> Para más información sobre el caso aragonés, véase MORENO NIEVES, José Antonio, *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII: los regidores aragoneses entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1998, pp. 479 y ss.

de la monarquía, los cargos fueron a menudo copados por miembros de la oligarquía local. En 1768 el síndico procurador de la ciudad altoaragonesa recibió la orden de asistir a la junta de propios, con voz y voto. En el marco de un intenso y continuado conflicto entre la junta y el Ayuntamiento, el síndico procurador denunció ante la corporación municipal que la junta de propios no estaba practicando las luiciones de censales tal y como el Consejo de Castilla había ordenado, perpetuando de ese modo la onerosa carga de la deuda censal.<sup>39</sup> Efectivamente, a pesar del creciente control que instituciones como la Intendencia ejercieron sobre la hacienda local oscense, parece que las luiciones de censales fueron más bien escasas;<sup>40</sup> se extinguieron las deudas de los acreedores menores, pero los principales censalistas de Huesca siguieron disfrutando de los réditos que generaban sus censales cargados sobre el patrimonio municipal oscense.<sup>41</sup>

\*\*\*

La deuda censal de los municipios fue durante el siglo XVIII una herramienta política, social y económica de primer orden. Como prueba el caso de Huesca, mediante los censales las élites locales siguieron ejerciendo un dominio considerable sobre el municipio y los habitantes de la ciudad. A través de entidades como la conservación o la junta de propios, la oligarquía oscense siguió controlando la fiscalidad local, gestionando el patrimonio municipal y, si no controlando, al menos sí influyendo en la elaboración de los catastros, tan importantes para la monarquía. Los censales también fueron una importante herramienta de negociación con otras instancias de poder más allá del ámbito local: gracias a los censos, las élites oscenses mantuvieron y reforzaron los canales de comunicación con instituciones como la Real Audiencia, la Intendencia o los consejos. No debería entenderse esta relación en términos de imposición en el marco de una estructura de poder jerárquica, sino más bien como una negociación entre distintos centros de poder que, en la práctica, estaban casi al mismo nivel. En estos procesos de construcción del Estado, la confusión de intereses privados, corporativos y públicos jugó un papel esencial; los fraudes y las corruptelas estaban a la orden del

---

<sup>39</sup> AMH, actas, 251, ayuntamiento del 29 de octubre de 1768.

<sup>40</sup> Algunas actas de luición pueden encontrarse en AMH, leg. 9, varias cajas.

<sup>41</sup> Los resultados a nivel de la monarquía de la política de redención de censos se encuentran en GARCÍA GARCÍA, Carmen, *La crisis de las haciendas locales: de la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.

día, ya que formaban parte del juego político. Durante las renegociaciones de la deuda, los distintos actores tuvieron que conjugar y explotar aquellos intereses para mantener o mejorar sus cuotas de poder. En este contexto de constantes negociaciones, poder localizado e intereses diversos, el lema cívico de Huesca cobra significados distintos; al fin y al cabo, puede que la ciudad sí tuviera algo de vencedora.